

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 029
SERIE 2022-2023**

PARA ACEPTAR POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO EL DONATIVO DE QUINCE (15) GENERADORES ELÉCTRICOS PORTÁTILES TIPO “INVERTER”; ESTABLECER CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA SU DISTRIBUCIÓN EN CALIDAD DE DONATIVO A PERSONAS QUE ASÍ CUALIFIQUEN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), confiere a los municipios los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (i) del referido Artículo faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América, así como de cualquier persona privada, sea esta natural o jurídica, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: El inciso (j) del Artículo 3.02 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, establece la Orden Ejecutiva como toda disposición aprobada por el Alcalde sobre asuntos o materias específicas y particulares que corresponden a la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de acuerdo con el ámbito de sus poderes y facultades, con el fin de interpretar o poner en efecto métodos o medidas para implantar una ley, ordenanza o reglamento municipal; hacer que empiece a funcionar cualquier programa, servicio, sistema o actividad municipal; o disponer

otros asuntos que conciernen directamente a los ciudadanos o a un grupo o sector de éstos. El sub inciso (5) del referido inciso (j) faculta al Alcalde para aceptar mediante orden ejecutiva donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas.

POR CUANTO: El Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico ha asignado al Municipio Autónomo de San Juan, en calidad de donativo, quince (15) generadores tipo “*inverter*” con capacidad de generación de cuatro mil quinientos vatios (4,500 W) y reserva de tres punto dos (3.2) galones de combustible. Esto, con el propósito de que sean distribuidos, en o antes del 31 de octubre de 2022, a personas que cumplan con ciertos criterios de elegibilidad que incluyen condiciones de salud y necesidad económica, de forma tal que se minimice el daño causado a estos tras el paso del huracán Fiona por Puerto Rico. El valor del donativo asciende a aproximadamente dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares (\$16,485.00), tomando en consideración el valor en el mercado de mil noventa y nueve dólares (\$1,099.00) por cada generador.



POR CUANTO: El Departamento de Salud del Municipio de Autónomo de San Juan y la Oficina de Servicios al Ciudadano tienen el conocimiento de primera mano de las necesidades de nuestros ciudadanos en cuanto a salud y elegibilidad para diversos programas de asistencia. Por tal razón, estas dependencias municipales serán designadas como las que canalizarán la determinación de elegibilidad y la otorgación de los generadores eléctricos que se aceptan mediante esta Orden Ejecutiva.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, y el Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

- PRIMERO:** Se acepta por parte del Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico el donativo de quince (15) generadores tipo “*inverter*” con capacidad de generación de cuatro mil quinientos vatios (4,500 W) y reserva de tres punto dos (3.2) galones de combustible.
- SEGUNDO:** De acuerdo con lo documentado por el Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico, los generadores eléctricos donados tienen un valor global aproximado de dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares (\$16,485.00), tomando en consideración el valor en el mercado de mil noventa y nueve dólares (\$1,099.00) por cada generador.
- TERCERO:** Según requiere el Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico, la propiedad se registrará en el inventario de propiedad del Municipio Autónomo de San Juan y se le asignará y marcará con número de propiedad.
- CUARTO:** El donativo que se acepta mediante esta Orden Ejecutiva será, a su vez, donado a residentes del Municipio Autónomo de San Juan que se encuentren encamados o personas de escasos recursos económicos con condiciones médicas que requieran la utilización de equipo médico para su subsistencia. Tal donativo tendrá que realizarse en o antes del 31 de octubre de 2022, según requiere el Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico.
- QUINTO:** Para ser elegible, el residente del Municipio Autónomo de San Juan deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:
- (1) tener una condición de salud que amerite el uso de un equipo electrónico para tener una mejor calidad de vida, o poder preservar la misma, y que necesite un generador eléctrico para su subsistencia. Estas personas tendrán prioridad sobre cualquier otro caso que se presente.
 - (2) no contar con los recursos económicos para proveerse un generador eléctrico durante una emergencia declarada. Como parte de la prueba que se presente para demostrar que no cuenta con los recursos económicos necesarios, se podrá considerar su participación en programas de asistencia gubernamental.

- (3) no haber recibido o participado en ningún programa de asistencia gubernamental, sea este federal, estatal o municipal, en los últimos cinco (5) años, mediante el cual se le haya concedido un generador eléctrico de cualquier tipo.

SEXTO:

Toda solicitud de donativo de generador eléctrico a tenor con lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva será canalizada a través del Departamento de Salud del Municipio Autónomo de San Juan o la Oficina de Servicios al Ciudadano. Cada solicitud deberá contener:

- (1) nombre completo de la persona solicitante;
- (2) condición médica que padece y el equipo médico que utiliza para su subsistencia;
- (3) dirección física, teléfono y correo electrónico; y
- (4) declaración de la persona acreditando que no dispone de un generador eléctrico en su hogar y que no cuenta con los recursos económicos para proveerse el mismo durante una emergencia declarada. Podrá complementar su solicitud con evidencia de que es beneficiario de algún programa de asistencia gubernamental.

SÉPTIMO:

Cada generador eléctrico recibido por el Municipio Autónomo de San Juan de acuerdo con las disposiciones de esta Orden Ejecutiva deberá contar con un expediente, sea este físico o electrónico, que incluirá:

- (1) el nombre de la persona a la que fue otorgado,
- (2) copia de la solicitud recibida;
- (3) el número de propiedad asignado al equipo; y
- (4) un recibo de entrega que la persona firmará al momento de recibir el generador eléctrico donde certificará:
 - (a) que recibe el equipo en la condición en la que se encuentra o “*as is*”;
 - (b) que no tiene los recursos económicos para adquirir un generador eléctrico; y

(c) que reconoce que el Municipio Autónomo de San Juan ni el Gobierno de Puerto Rico son responsables por su funcionamiento y mantenimiento.

OCTAVO:

El Municipio Autónomo de San Juan conservará los expedientes descritos en el Séptimo Por Tanto de esta Orden Ejecutiva por un tiempo razonable o según dispongan las leyes, ordenanzas o reglamentos aplicables. Además, remitirá copia de estos mediante correo electrónico al Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico en o antes del 31 de octubre de 2022.

NOVENO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 19 de octubre de 2022.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE